



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, por importe de 30.000,00 euros, destinada a financiar el proyecto “Campus América 2026”. (Exp. E2026009096).**

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la concesión de una subvención de 30.000,00 euros, a la Fundación Canaria General de La Universidad de La Laguna, con cargo al Presupuesto para el año 2026 y cuyo propósito es apoyar el proyecto denominado “Campus América 2026”, que está previsto celebrar entre el 19 al 30 de octubre de 2026, y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día 6 de agosto de 2020, se suscribe el Protocolo General de Actuación entre la UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, a quien en adelante se denominará la ULL, y este CABILDO INSULAR DE TENERIFE (ECIT en adelante), como vía para canalizar la cooperación interinstitucional.

A dicho Protocolo General, con fecha 23 de noviembre de 2020, se incorpora una Adenda a fin de incluir el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la internacionalización, de modo que las áreas prioritarias de actuación quedan establecidas en las siguientes:

**a)** Programas de formación especializada dirigidos a empresas, instituciones y profesionales de diversos sectores, proyectos y actuaciones que fomenten y faciliten el acceso de la población insular a la educación superior formal e informal y a los recursos académicos propios de la Universidad de La Laguna.

**b)** Proyectos y estudios tendentes al desarrollo y la potenciación de la isla de Tenerife.

**c)** Proyectos de carácter investigador o innovador.

**d)** Colaboración interadministrativa entre ambas administraciones públicas, especialmente en materia de tecnologías de la información, innovación administrativa y contratación pública y proyectos educativos y juveniles.

**e)** La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**f)** Oferta y prácticas formativas del alumnado de la Universidad de la Laguna en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Sector Público Insular, a través de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

Código Seguro De Verificación	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19		
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		Firmado		20/05/2026 08:23:08
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13		



g) Proyectos de colaboración en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la internacionalización.

En relación con el apartado “g” anterior, la referida adenda permitirá la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la investigación y la mejora de la enseñanza, prestando apoyo a la educación superior de las universidades africanas o de Latinoamérica, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Enseñanza virtual y nuevas tecnologías.
- b) Formación reglada y no reglada, especialmente máster y cursos de expertos.
- c) Intercambio de profesorado y alumnado.
- d) Realización de prácticas curriculares y de voluntariado social en Tenerife o en países africanos y de Latinoamérica.
- e) Proyectos de investigación.

**SEGUNDO.** - Las entidades firmantes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación de la presente Adenda, de fecha 23 de noviembre de 2020, estarán a cargo de:

Por la ULL:

- La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, quien coordinará y designará responsables específicos para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente protocolo.

Por el ECIT:

- El Director Insular de Acción Exterior, quien coordinará las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente protocolo, designando a los responsables específicos para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente protocolo.

**TERCERO.** - Con fechas de 23 de marzo de 2026, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, presenta por GEISER la solicitud, memoria y documentación relativa al proyecto denominado “*Campus América 2026.*”; proyecto internacional de la Universidad de La Laguna que cuenta con el apoyo y la participación del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y que responde al interés de la sociedad canaria en mantener e intensificar las relaciones con América. Además, es la expresión de un compromiso con nuestros valores culturales y sociales, a través de la cooperación.

En este sentido, la Universidad de La Laguna lleva más de nueve años celebrando el Campus América con el propósito de estrechar vínculos académicos,

Código Seguro De Verificación	1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





culturales y sociales con el continente americano. Bajo el lema “*Un mar de conocimiento compartido*”, desde su primera edición en 2017, pretende ofrecer un escenario único para el intercambio de experiencias y el fomento de nuevos proyectos entre universidades, entidades y organizaciones no gubernamentales. Edición tras edición, las relaciones con otras instituciones y la sociedad se han ido incrementando, a fin de fortalecer la transferencia mutua de conocimientos para el mejor desarrollo de Canarias y América. En cada edición se ha tratado de difundir el conocimiento en especial de un país, dando a conocer su riqueza en todos los ámbitos. Campus América 2026 se dedica en esta ocasión a **Chile**, como país invitado, destacando las relaciones históricas y académicas existentes entre esta nación y Canarias, y potenciando el diálogo con instituciones chilenas en múltiples áreas del conocimiento. El programa incluirá seminarios de investigación, mesas institucionales y actividades culturales y formativas, con la implicación de organismos públicos, instituciones internacionales y colaboraciones académicas.

Los objetivos específicos se dirigen a ofrecer espacios de reflexión en torno a los siguientes **ejes temáticos**:

- Ciencia y tecnología
- Salud
- Educación
- Derecho y Democracia
- Lenguas
- Historia, Geografía y Patrimonio
- Turismo

Compartir proyectos de investigación para potenciar y visibilizar el trabajo de los **grupos de investigación de carácter internacional**.

Promover **convenios de colaboración** en el marco de la educación superior en el ámbito latinoamericano.

Potenciar la docencia internacional compartida con el español como referencia.

Difundir la **cultura americana**, en especial la chilena, en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

Seguir avanzando en la construcción de un verdadero **Espacio Iberoamericano de Educación Superior**.

Durante la ejecución del citado proyecto las acciones concretas financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife son las siguientes:

1.- Inauguración del Campus América 2026, cuya mesa presidencial contará con la presencia; D. Francisco Javier García Rodríguez, Rector de la Universidad de La Laguna; D. Fernando Clavijo Batlle, Presidente del Gobierno de Canarias; D<sup>a</sup> Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Cabildo de Tenerife y D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna; D<sup>a</sup>. Eva Alcón Soler, Presidenta de la Conferencia de Rectores y Rectoras de Universidades Españolas (CRUE); D. Mariano

Código Seguro De Verificación	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





Jabonero, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos; y D. Andrés Allamand, Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

2.- Actividades de coordinación: actividades técnicas de apoyo y coordinación de las jornadas desarrolladas en el marco del Campus América.

3.- Clausura del Campus, cuya mesa presidencial contará con la presencia Mesa presidencial D. Francisco Javier García Rodríguez, Rector de la Universidad de La Laguna; D. Fernando Clavijo Batlle, Presidente del Gobierno de Canarias; D<sup>a</sup> Rosa Dávila Mamely, Presidenta del Cabildo de Tenerife y D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna; y D. Rafael Montet, Cónsul Honorario de Chile en Canarias.

Asimismo, los actos de inauguración y de clausura del Campus América 2026, contarán con una conferencia magistral a cargo de destacados invitados.

**CUARTO.** - Que existe crédito por importe de **30.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0211.4391.48250**, habiéndose incluido dicha actuación en el Anexo II.a (subvenciones nominativas) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026. Igualmente, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno Insular de 25/02/2026 (AC0000027357), pág. 127 de la actualización.

**QUINTO.** - Consta en la documentación remitida certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social. Asimismo, mediante certificado expedido por la Tesorería General de este Cabildo Insular de Tenerife el 06 de mayo de 2026, se hace constar que la "**FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**", con NIF **G38083408**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular".

En definitiva, **la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que se encuentre incurso en ninguna de las causas que le prohíben recibir subvenciones.**

**SEXTO.** - El citado documento de solicitud, en el apartado de observaciones de la documentación adjunta, consta de forma expresa que "*se solicita el abono anticipado de la subvención*".

**SÉPTIMO.** - Consta el otorgamiento de una subvención anterior denominada "Campus América 2024. Construyendo futuro página a página", Expediente nº E2024012436, que se encuentra justificada mediante resolución del Director Insular de Acción Exterior (R0000110048) de fecha 22/09/2025.

Código Seguro De Verificación	1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - La actuación del Cabildo Insular de Tenerife en esta materia se enmarca en el ámbito de las previsiones contenidas en la **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, cuyo artículo 35.3, expresa que “la política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible. La acción de dichos actores en la cooperación para el desarrollo sostenible deberá respetar en su ejercicio las líneas generales y directrices básicas establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos”. Esta ley, también indica en su artículo 9, referido a la Gestión de conocimiento e innovación, que “1. ... pondrá a disposición de todos los actores un sistema de **gestión de conocimiento e innovación**, en tanto que elemento indispensable para incorporar los aprendizajes del ciclo de planificación, seguimiento y evaluación de esta materia, que contribuya a generar, organizar, consolidar, difundir e incorporar el conocimiento y la innovación sobre su práctica y resultados.

**SEGUNDO.**- En este sentido, la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la reciente Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, incide en la misma tesis al expresar su artículo 11.3 que “*los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior*”.

En realidad, la norma estatutaria abunda en la línea de actuación que en el ámbito autonómico, ya apuntaba la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuando en su artículo 23.1 indicaba que “*se consideran agentes de la cooperación canaria las ... (...) ... a) Administraciones públicas canarias ... (...) ... b) Universidades y centros e institutos de investigación ... (...) ... g) Otras entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que actúen en el ámbito de cooperación al desarrollo*”, especificando previamente su artículo 5, al regular las prioridades geográficas, que “*se atenderá de manera preferente ... (...) ... a) los países con los que existen relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad*” e indicando que artículo 11 que “*la cooperación canaria al desarrollo internacional se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos ... (...) ... a) cooperación técnica y científica*”, que es definida en el siguiente precepto legal – artículo 12 – como “*la asistencia para la formación de los recursos humanos del país receptor, mejorando las capacidades de las personas, las organizaciones y las instituciones en las ámbitos educativos, sanitario, social, cultural, científico, tecnológico, productivo, medioambiental y sindical ... (...) ...*”

Código Seguro De Verificación	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13





esta cooperación se lleva a cabo mediante acciones, programas y proyectos de asesoramiento técnico con apoyo y asistencia de personas expertas, agentes sociales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, así como con la aportación de estudios, transferencias de tecnología e intercambio de experiencias habidas en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

En conclusión, **el Cabildo Insular de Tenerife en su calidad de poder público canario** (artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) **y de Administración pública canaria** (artículo 23.1 de la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo) **tiene atribuidas competencias en materia de cooperación internacional, como la que concurre en el presente supuesto**, que ya eran reconocidas por el artículo 20.1 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y ahora reforzada por **la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**.

**TERCERO.-** La cooperación al desarrollo, tal y como especifica el artículo 10.1 de la mencionada Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, puede llevarse a cabo directamente o *“a través de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, o de cualquier otro agente de cooperación que prevé esta ley”*, añadiendo que se podrán conceder *“ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades y demás entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo, siempre que no tengan carácter lucrativo”*.

**CUARTO.** - La Universidad de La Laguna es la única universidad pública de la Isla, cuya naturaleza jurídica viene establecida en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y sus funciones en el artículo 2.2 de la precitada norma.

En este sentido, la presente actuación también se ampara en las previsiones contenidas en el artículo 23 de la LOSU (*“las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio de conocimiento, de la formación y de sus planes de estudios”*), en concordancia con el artículo 27 del citado texto legal, que promueve *“programas de movilidad e intercambio del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal técnico de gestión”*.

En cuanto a los Estatutos de la ULL, aprobados mediante Decreto 66/2022, de 24 de marzo (BOC Nº 067, de 05 de abril de 2022), recogen el compromiso con el desarrollo integral y sostenible de la humanidad, de la justicia e inclusión social, de la paz, de la defensa del medio ambiente y de la sociedad canaria y, en relación con los programas de cooperación la Universidad de La Laguna, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización, lleva a cabo una serie de actuaciones en el área de cooperación para el desarrollo entre las que se pueden distinguir acciones de formación y sensibilización, de apoyo a la investigación y acciones de cooperación directa de

Código Seguro De Verificación	1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABy2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





miembros de la comunidad universitaria con otros países. Es aquí donde tiene encaje el proyecto “*Campus América 2026*”, siendo una de las actuaciones orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países para alcanzar metas comunes basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo, sostenibilidad y corresponsabilidad.

Respecto a los Estatutos de la FGULL, elevados a escritura pública de fecha 12/12/2019 y número de protocolo 3.356, indican en su artículo 1.4 que dicha fundación tiene la condición de medio propio de la Universidad de La Laguna. Añadiendo el párrafo siguiente que es también agente público de ejecución integrado en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por otro lado, mediante acuerdo del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Laguna de fecha 27/05/2023 se nombra a D. Julio Antonio Brito Santana como Director Gerente de la Fundación, y como secretario del Patronato y otorgar en su persona las siguientes competencias: “4. La solicitud de subvenciones, o cualquier otra ayuda económica, que pudieran convocar las administraciones públicas, y demás entidades públicas o privadas”.

**QUINTO.** - El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de ayudas sin concurrencia competitiva, en los supuestos de las “*previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... (...) ... de las Entidades Locales*”, así como “*aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

**En el presente supuesto, concurren dos de las circunstancias que permiten la concesión de una subvención de forma directa**, en los términos que se explicita a continuación:

**a.-** El Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2026, recoge una subvención nominativa a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, por importe de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0211.4391.48250, con el propósito de financiar el proyecto de la Universidad de La Laguna “*Campus América 2026*”.

**b.-** Por otra parte, el artículo 35 de la referida Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, indica que “se reconoce la especial capacidad de las comunidades autónomas y los entes locales, directamente o a través de otros actores, singularmente de las ... universidades, para realizar tareas de Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global” y en el mismo sentido, la exposición de motivos de la Ley Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo señala que “paralelamente se han realizado actuaciones bilaterales con otros organismos e instituciones de carácter nacional, como la Agencia

Código Seguro De Verificación	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





Española de Cooperación Internacional en programas de salud y medio ambiente, y con las universidades canarias en programas de cooperación científica y técnica”, incluyendo expresamente dentro de los agentes de cooperación internacional a las mismas en su artículo 23, siendo un medio de fomento de estas iniciativas según su artículo 25.

La estrategia de Acción Exterior 2025 – 2028, refuerza el sistema de cooperación indicando que La Ley de cooperación y el Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027 refuerzan la coherencia, la alineación y la coordinación entre todos los actores de desarrollo y, por tanto, la eficacia de esta política pública incluyendo la cooperación descentralizada (Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades Locales), universidades, organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), entre otros. De este modo, y resultando que la referida estrategia señala que Latinoamérica es una región clave, el proyecto que nos ocupa puede incidir especialmente en proyectar el atractivo de la Isla como destino educativo, y particularmente la internacionalización de la ULL sobre la base de una oferta atractiva y competitiva, para lo que pueden aprovecharse los especiales lazos que se mantienen con países como el elegido para este proyecto.

[https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/EAE\\_2025-2028/Estrategia\\_Espa%c3%b1ol.pdf](https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/EAE_2025-2028/Estrategia_Espa%c3%b1ol.pdf)

La estrategia de Acción Exterior antes referida podemos relacionarla con la Estrategia de Internacionalización Española 2017 – 2027, en cuyo apartado 3, referido a “*Desarrollar el capital humano para la internacionalización*” también cita expresamente a las Universidades y centros de FP como los medios que *pueden aportar la formación más adecuada a todo el personal de las empresas, que en los próximos años se enfrentará a nuevos retos y desafíos en los que los rápidos avances tecnológicos exigirán a las empresas ser más competitivas*, para lo cual deben consolidarse y expandirse los programas de estudiantes en prácticas en el ámbito de la internacionalización, siendo a su vez el cauce por el que se puede atraer talento hacia las universidades.

El proyecto “*Campus América 2026*”, trata de incrementar la interacción entre universidades y organismos que compartan los mismos intereses y valores, fomentar la transferencia de conocimientos entre Canarias y América, y generar una apuesta conjunta por la innovación. También intenta propiciar el debate y la participación en la resolución de los problemas actuales de la sociedad, así como resaltar la cultura de cooperación internacional e interuniversitaria, apoyada en la comunidad cultural americana con la que mantenemos vínculos tan cercanos.

**SEXTO.-** El presupuesto de gastos, según la información facilitada por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, concretamente en el documento denominado “previsión de ingresos y gastos”, se desglosa conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13





## GASTOS DE LA ACTIVIDAD

<b>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PERSONAL LABORAL</b>	<b>9.000,00 €</b>
<i>Personal laboral técnico y de gestión</i>	9.000,00 €
<b>GASTOS DE EJECUCIÓN</b>	<b>21.000,00 €</b>
<i>Materiales fungibles y servicios</i>	21.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.000,00 €</b>

En consecuencia, el importe de la **subvención solicitada asciende a 30.000,00 euros**, tal y como se acreditó anteriormente, **existe crédito por el citado importe 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0211.4391.48250, habiéndose incluido dicha actuación en el apartado A del Anexo II (subvenciones nominativas) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026.**

**SÉPTIMO.-** A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente subvención tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que la misma afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito presupuestario en los términos explicitados en el apartado anterior.

**OCTAVO.** - El Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife es el centro gestor que tiene encomendado el seguimiento de la subvención solicitada por la Universidad de La Laguna, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se hace constar que no existe pago fraccionado, por lo que no hay justificación parcial del mismo, exigiéndose la justificación total, una vez culminado el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se expresa que no ha sido dictada resolución declarando la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin que tampoco haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/13





**NOVENO.-** De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, **el órgano de gobierno competente para la aprobación de la presente subvención, así como para autorizar el gasto**, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0211.4391.48250**, **es el Director Insular de Acción Exterior**, al tratarse de una subvención con asignación nominativa en el Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2026.

**DÉCIMO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, **el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación**, tal y como ha instado la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en su escrito de 19 de marzo de 2026.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior y el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General), **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Solicitar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en el que figura la subvención con importe de 30.000 euros, para financiar el proyecto denominado “*Campus América 2026*”, de la que es beneficiaria la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con ocasión de la observación planteada por el Servicio Administrativo de Función Interventora (Intervención General), a fin de que la aplicación presupuestaria consignada en dicho Plan para la presente subvención coincida con la recogida en el Anexo II.A, así como en el Informe-propuesta del servicio Administrativo de Acción Exterior, esto es, 26.0211.4391.48250.

**SEGUNDO.-** Otorgar una subvención nominativa a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, NIF G38083408, por importe de 30.000,00 €, para financiar el proyecto denominado “*Campus América 2026*”, conforme al siguiente cuadro económico:

#### GASTOS DE LA ACTIVIDAD

<b>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PERSONAL LABORAL</b>	<b>9.000,00 €</b>
<i>Personal laboral técnico y de gestión</i>	9.000,00 €
<b>GASTOS DE EJECUCIÓN</b>	<b>21.000,00 €</b>
<i>Materiales fungibles y servicios</i>	21.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.000,00 €</b>

Código Seguro De Verificación	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19 20/05/2026 08:23:08
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con carácter anticipado del importe de 30.000,00 €, a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, NIF G38083408, con cargo a la partida presupuestaria 26.0211.4391.48250, número de propuesta de gastos 2026-004838 (ítem 2026-012650) y número de subvención concedida 2026-000839.

**CUARTO.-** Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006:

1.- Serán subvencionables únicamente los gastos incluidos en los conceptos definidos en la Memoria presentada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna, hasta un máximo de 30.000,00 euros, conforme al cuadro económico aprobado, que se realicen durante el período de ejecución del mismo (1 de febrero al 30 de noviembre de 2026) y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2.- El período de realización de la actividad estará comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre de 2026.

3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de la Universidad de La Laguna es de 3 meses a computar desde 30 de noviembre del presente año.

4.- La Universidad de La Laguna deberá presentar la siguiente documentación justificativa sobre la ejecución de la actividad:

4.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2. Certificado del órgano competente de la Universidad de La Laguna, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada, a modo de liquidación de la ayuda, de todos los gastos realizados en el marco de la actividad, con identificación del proveedor, importes, fecha de emisión de las facturas, fecha y forma de pago.
- Declaración de ingresos recibidos para el desarrollo de la misma actividad, debiendo figurar el importe de la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, ascendente a 30.000 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	11/13





- Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto.

**4.3.** Copia de las facturas digitalizadas de valor probatorio de los gastos de las actividades financiados por el Cabildo de Tenerife. Asimismo, las facturas originales deben conservarse para su depósito y custodia por parte de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

**4.4.** Compromiso firmado por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

**5.-** Respecto al presupuesto de gastos aplicados a la subvención del Cabildo Insular de Tenerife relacionado en la tabla anterior, se admitirán las variaciones de hasta el 20% del importe de cada una de las partidas de costes, siempre que se realicen dentro del importe máximo subvencionado y durante el plazo de ejecución del proyecto, estén relacionadas con el objeto del mismo y vengan explicitadas en la Memoria, al justificar la subvención.

Las modificaciones por importe superior al 20%, deberán ser autorizadas con carácter previo por el órgano concedente de la subvención.

**6.-** Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la LGS dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, procede declarar la compatibilidad con otras subvenciones.

**7.-** El beneficiario dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, aportando material gráfico o audiovisual que acredite el origen de la ayuda recibida para el presente proyecto, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo y nombre completo del Cabildo Insular de Tenerife

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2206.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:24:19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	12/13






**QUINTO.-** Notificar la Resolución a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, significándole que la subvención deberá ser **aceptada de forma expresa** y que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse el recurso de alzada ante la Presidenta de esta Corporación Insular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**SEXTO.-** A los efectos prevenidos en el apartado dispositivo primero, comuníquese la presente Resolución al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

**SÉPTIMO.-** Publicar la Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 08:24:19	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	20/05/2026 08:23:08	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1FABY2t8Ulem4dz_Ngh_3w</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	13/13	